



RESOLUCION DIRECTORAL N° 551 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 215-2016 e ingresado con CUT N° 44574-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por Eusterio Tordecillo Rodríguez en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jivia, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrarios, ubicado en las localidades de Hampón y Lagopampa, distrito Jivia, provincia Lauricocha, región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme establece el numeral 80.1 del artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI: "El Procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial o Subterránea sin Perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto al Silencio Administrativo Positivo";



Que, el literal "e" del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Subdirección;

Que, mediante escrito del visto, Eusterio Tordecillo Rodríguez en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jivia, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrarios proveniente de la quebrada Guenueyrragra, por un caudal solicitado de hasta 7,5 l/s con probable punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18L: 8 887 177N – 315 257E a una altitud de 3 837 msnm, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Comunidad campesina de Jivia en los centros poblados de hampón – Lagopampa del distrito de Jivia provincia de Lauricocha-Huánuco", ubicado en las localidades de Hampón y Lagopampa, distrito Jivia, provincia Lauricocha, región Huánuco;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Marañón, según es de verse del Informe Técnico N° 048-2016-ANA-AAAVIM/ALA-AM;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Marañón y con el visado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de la Municipalidad Distrital de Jivia, la Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrarios, proveniente de la quebrada Guenueyrragra, por un caudal solicitado de hasta 7,5 l/s con probable punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18L: 8 887 177N – 315 257E a una altitud de 3 837 msnm, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Comunidad

RESOLUCION DIRECTORAL N° 551 -2016-ANA-AAA.M

campesina de Jivia en los centros poblados de hampón – Lagopampa del distrito de Jivia provincia de Lauricocha-Huánuco”, ubicado en las localidades de Hampón y Lagopampa, distrito Jivia, provincia Lauricocha, región Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución Directoral NO aprueba la disponibilidad hídrica, ni autoriza la ejecución de obra, ni el uso del agua, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Jivia, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA ALTO MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastón Villanueva
DIRECTOR